



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01690022- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: “HOSTERÍA - MANZANO AMARGO” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01690022- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008631/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que es Política de Estado del Gobierno de la Provincia del Neuquén, entre otras, la protección, creación, planificación, investigación y aprovechamiento de atractivos y recursos; fomentando el ordenamiento y promoción de actividades y servicios que garanticen el desarrollo integral y sustentable del turismo en todo el ámbito del territorio provincial;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en valor del patrimonio turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesario para un hito tan importante con alcance nacional e internacional;

Que el turismo representa hoy un 10% del producto bruto geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal de la Provincia 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que como parte integral del desarrollo del Corredor Neuquén Norte y constituyendo la Localidad de Manzano Amargo junto a la cascada La Fragua uno de los principales atractivos paisajísticos del Corredor, es necesario fortalecer la actual infraestructura edilicia permitiendo que se adecúe a las necesidades y demandas de servicios actuales;

Que el proyecto de la Hostería Manzano Amargo fue concebido con la idea de generar un nuevo atractor en el Corredor en la búsqueda de jerarquizar y diversificar la oferta turística que actualmente se brinda, aportando valor al territorio y una mejora en la experiencia de los visitantes y recreacionistas a las distintas localidades que integran el Corredor;

PRG 760	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA											
PRY 001	OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS											
OBR 026	HOSTERÍA – MANZANO AMARGO											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	2	2	1	0	0	5533	0	\$ 17.932.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												

1	EP	1	4	7	2	2	5	0	0	5533	0	\$ 346.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	4	7	2	2	6	0	0	5533	0	\$ 5.908.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	2	2	7	0	0	5533	0	\$ 14.378.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	2	2	9	0	0	5533	0	\$ 1.598.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	4	7	2	3	4	0	0	5533	0	\$ 18.213.666,67
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
											TOTAL: \$ 58.375.666,67	

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2023-00070199-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2022-01690022- -NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.